

RES. 946/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001738, Ent. N° 1293/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con una segunda prórroga de la Licitación Pública N° 25/2017, convocada para la limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la zona balnearia de San Carlos;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 719/2018 de fecha 23/01/018, dispuso adjudicar el procedimiento de referencia -ad referéndum de este Tribunal- a la firma Diego Grieco y Roberto Sanabria; por el plazo de un año prorrogable por períodos de tiempo similares, año a año, a opción de la Intendencia, hasta la finalización del actual período de gobierno, por un precio mensual de \$ 1:099.850, I.V.A. incluido;

2) que este Tribunal, por Resolución No. 1055/18 adoptada en sesión de fecha 21 de marzo de 2018 observó el gasto en virtud que el Pliego de Condiciones exigía requisitos que se encuentran disponibles para la Administración en el R.U.P.E., vulnerando las previsiones del art. 48 del T.O.C.A.F., en relación a los subfactores del factor Metodología y Plan de Trabajo, la Memoria Descriptiva se limitaba a establecer el máximo de puntaje en cada uno, lo cual no permitía determinar la calificación asignada a cada oferta en su caso (Resultando 3), apartándose del art.48 literal C) del TOCAF, y por haberse dispuesto un gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal, contraviniéndose lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F.;

3) que por Resolución No. 03067/2018 de fecha 19.4.18 el Intendente reiteró el gasto, y este Tribunal mantuvo la observación del mismo;

4) que por Resolución No. 02612/2019 de fecha 25.3.19 el Intendente dispuso prorrogar la licitación de referencia, por el período de un año a la empresa Diego Grieco y Roberto Sanabria;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1110/19 adoptada en sesión de fecha 8/05/19 acordó observar el gasto considerando que no se había dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF;

6) que en la oportunidad , por Resolución N°1593/20, de fecha 06/03/20 el Intendente dispuso prorrogar nuevamente, ad referendum de la intervención de este Tribunal la licitación pública de referencia, hasta la finalización del actual período de gobierno;

7) que con fecha 18/03/20, se informa que la suma de \$6:599.100 por el período enero- julio del 2020, fue imputado al rubro 5278-1090005110, que no contaba con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del T.O.C.A.F., al comprometerse un gasto a un rubro sin disponibilidad presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto;

2) Devolver las actuaciones;

LM